



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : EDIFICIO BALCONES DEL MARQUEZ  
**DEMANDADO** : ROCIO DEL PILAR SOLANO PASTRANA  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2020-00318-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado luego de subsanadas las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**A: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del **EDIFICIO BALCONES DEL MARQUEZ, a través de su Representante Legal el Señor JESUS DARIO CASTRO ROJAS**, en contra de la demandada **ROCIO DEL PILAR SOLANO PASTRANA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.167.495**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

**EXPENSAS ORDINARIAS ADEUDADAS Y SERVICIOS COMUNES DEL APARTAMENTO NO. 303.**

**1.-** Por la suma de **\$63.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**2.-** Por la suma de **\$63.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**3.-** Por la suma de **\$63.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**4.-** Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

5.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

6.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

7.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de julio de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de agosto de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de septiembre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

10.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de octubre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

11.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de noviembre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

12.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2015, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de diciembre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

13.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

14.- Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**15.-** Por la suma de **\$76.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**16.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**17.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**18.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**19.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de julio de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**20.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de agosto de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**21.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de septiembre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**22.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de octubre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**23.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de noviembre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**24.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de diciembre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**25.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**26.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**27.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**28.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**29.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**30.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**31.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de julio de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**32.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de agosto de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**33.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de septiembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**34.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de octubre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**35.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**36.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**37.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**38.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**39.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**40.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**41.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**42.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**43.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**44.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**45.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**46.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**47.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**48.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**49.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**50.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**51.-** Por la suma de **\$89.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**52.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**53.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**54.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**55.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**56.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**57.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**58.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**59.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**60.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**61.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**62.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 28 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**63.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**64.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**65.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 31 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda

**66.-** Por la suma de **\$97.000.00 M/cte.**, por concepto de la Expensa Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 30 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**67.-** Por el valor de las expensas que se causen durante el presente proceso, por concepto del pago de administración, desde la presentación de la demanda, hasta las resueltas del presente proceso.

**B.- ORDENAR** a los demandado (a) (os) **ROCIO DEL PILAR SOLANO PASTRANA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**C.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **ROCIO DEL PILAR SOLANO PASTRANA**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**D.- RECONOCER** personería al abogado **HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ**, titular de la tarjeta profesional 132.729 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 26 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 060 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO